



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

### VILLAVICENCIO - META

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Advierte el Despacho que aun cuando se arrió escrito subsanatorio del líbello genitor, lo cierto es que se no se da estricto acatamiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto de inadmisión, por cuanto se solicitó el documento que acredite el requisito de procedibilidad según lo señala el numeral 7º del artículo 90 del código general del proceso y lo que allega es una copia de una **DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR** dentro de la querrela policiva llevada a cabo el 05 de febrero de 2018 ante la INSPECCION DE POLICIA No. 8, documento que no reemplaza el requerido por el Despacho en el auto de inadmisión.

En consecuencia el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, **RECHAZA la demanda** y ordena la entrega de los anexos a quien la presentó, previo el registro en los medios que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**MARIA EUGENIA AYALA GRASS**  
Jueza

Verbal N° 500014003001 2020 00098 00

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</b>
Villavicencio, 02 de julio de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 <b>ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA</b> Secretaria